



"EL ECUADOR HA SIDO ES Y SERÁ
PAÍS AMAZÓNICO"

COMANDO CONJUNTO DE FF.AA.

JEFATURA



Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DAJ-P-2021-8150

Quito D.M, 27 de julio de 2021

Asunto: Remitiendo información sobre cumplimiento sentencia (Nro. 0030-13-AN Sgop. (SP) Freddy Andi Calapucha).

General de Brigada (S.P.)
Miguel Oswaldo Moreno Valverde
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio Nro. MDN-JUR-2021-0937-OF de fecha 16 de julio de 2021 mediante el cual, solicita información sobre el cumplimiento de la sentencia Nro. 006-18-SAN-CC y el Auto Nro. 30-13-AN/20 de 2 de diciembre de 2020, adjunto me permite remitir a usted señor Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, el oficio Nro. FT-CGFT-AJ-DPI-2021-3161-O de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el señor general de brigada, Fabián Fuei Revelo, comandante general de la Fuerza Terrestre, quién en la parte pertinente exterioriza: (...) mediante CUR de pago Nro. 325 del 6 de mayo de 2021 (documento adjunto), la Fuerza Terrestre realizó la afectación presupuestaria por el monto de \$15,444.01, a fin de dar cumplimiento a la disposición para el pago de cálculo de la Indemnización prevista en el Art. 3 de la Ley de gratitud a los combatientes de 1995, a favor del señor SGOP. (S.P) Freddy Robert Andy Calapucha (...).

Particular que pongo en su conocimiento, fin se disponga el trámite correspondiente.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Jorge Fernando Cabrera Espinosa
Vicealmirante
JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Referencias:

- CCFFAA-JCC-2021-8834

Anexos:

- licitando información sobre cumplimiento sentencia No. 0030-13-AN Sgop. SP Freddy Andi Calapucha.pdf
- CUR DE PAGO.pdf

VAM/CEO



COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

070 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		Reporte	rp/ComprobanteGastos.idc
1999 FUERZA TERRESTRE DEL EJERCITO ECUATORIANO		Fecha Elaboración	No CUR No Original
0000		06 05 2021	325 325
I Do Documento Respaldo		Clase Documento	No Expediente
05 DE REMUNERACIONES		PLANILLA DE SUELDOS	5626753 230
COMPROMETIDO Y DEVENGADO		Clase de Gasto	SUELDOS
		RPA RTO DEV	
		Cuenta Monetaria:	
GASTOS		Numero Operación	0
1768025530001		FUERZA TERRESTRE DEL EJERCITO ECUATORIANO	

AFECTACION PRESUPUESTARIA								
PY	ACT	ITEM	UBO	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
000	002	990101	1700	001	0000	0000	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal	15,444.01
							TOTAL PRESUPUESTARIO	15,444.01
							IVA	0.00
							SUB - TOTAL	15,444.01
							RETENCIONES IVA	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	15,444.00
							TOTAL A PAGAR	0.01

RE/05

CION: [P 05 T DA A 2021] 070-1999 FUERZA TERRESTRE DEL EJERCITO ECUATORIANO. PAGO DE DIF DE CALCULO DE LA INDEMN PREVISTA EN EL ART. 3 C DE LA LEY DE GRATITUD A LOS CONVATIENTES DE 1935, POR ACTOS DEL SERVICIO DEL SR. CGOP EN SP FREDDY R. ANDY CALAFUCHA, PAGO ALISFA, EN EL MES DE MAYO DE 2021.

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	070 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Reporte	rp/ComprobanteGasto
U. Ejecutora:	1999 FUERZA TERRESTRE DEL EJERCITO ECUATORIANO	Fecha Elaboración	No CUR No Original
Unid. Desc:	0000	06 05 2021	325 325
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No Expediente
DOCUMENTOS DE REMUNERACIONES		PLANILLA DE SUELDOS	5626753 230
Clase de Registro:	COMPROMETIDO Y DEVENGADO	Clase de Gasto:	SUELDOS
Banco:		Cuenta Monetaria:	
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación	0
Beneficiario:	1768025530001	FUERZA TERRESTRE DEL EJERCITO ECUATORIANO	

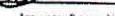
DEDUCCIONES

882 APORTES PATRONALES ISSFA	15,444.00
TOTAL DEDUCCIONES	15,444.00

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA 06/05/2021	Registrado: 	Aprobado: 

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA 06/05/2021	Registrado: 	Aprobado: 



Oficio Nro. MDN-JUR-2021-0937-OF

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Asunto: Solicitando información sobre cumplimiento sentencia (No. 0030-13-AN Sgop. (SP) Freddy Andi Calapucha).

General De Brigada
Orlando Fabian Fuel Revelo
Comandante General del Ejército
FUERZA TERRESTRE
En su Despacho

De mi consideración:

En vista de haberse producido un error técnico en el sistema documental quipux, generándose el oficio No. MDN-JUR-2021-0933-OF de 15 de julio del año en curso, a continuación se comunica el requerimiento efectuado dentro de la Acción de Incumplimiento de Norma No. 0030-13-AN, interpuesta por el señor Freddy Robert Andi Calapucha en contra del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y otros, se eleva nuevamente a conocimiento de usted señor Comandante General, lo siguiente:

La Corte Constitucional, mediante oficio No. CC-STJ-2021-134 de 13 de julio de 2021, solicita que esta Cartera de Estado, remita un informe detallado de las acciones emprendidas para el cumplimiento de la sentencia No. 006-18-SAN-CC y el Auto No. 30-13-AN/20 de 2 de diciembre de 2020, mediante los cuales, ordenó al Ministerio de Defensa Nacional, transferir el monto de USD. 15.440,00 al Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas, para que se proceda a realizar el pago al beneficiario señor Freddy Robert Andi Calapucha.

La Fuerza Terrestre, con oficio No. FT-CGFT-TH-AJ-2021-1837-O de 4 de mayo de 2021, informó al Ministerio de Defensa Nacional lo siguiente:

“(...) Con oficio No. FT-DGTHE-B-2021-0633-O del 22 de abril de 2021, se remitió Orden de Gasto No.080 por \$15.440,00 a la Unidad de Remuneraciones para el pago a favor del Sr. SGOP. (S.P) FREDY ROBERTH ANDY CALAPUCHA (Sentencia Judicial). El Ministerio de Economía y Finanzas, informa a través de plataforma del SPRYN que, hasta el 30 de abril de 2021, no se podrá cancelar otro valor que no corresponda a nómina, situación que imposibilita elaborar el CUR (...)”

Por los antecedentes expuestos y en consideración que la Corte Constitucional está realizando el seguimiento del cumplimiento de la sentencia antes referida, agradeceré a usted señor Comandante General, se digne disponer se informe si ya se remitió la Orden de Gasto o se generó el CUR de pago por el valor de USD.15.440,00 a favor del señor

Oficio Nro. MDN-JUR-2021-0937-OF

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Sgop. (S.P.) Freddy Robert Andi Calapucha; información que es de vital transcendencia para elaborar el informe sobre el cumplimiento de sentencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Grab. (sp) Miguel Oswaldo Moreno Valverde
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Contralmirante (sp)
Gustavo David Páez Guamán
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Coronel En Servicio Pasivo
Diego Alfredo Molineros Vivar
Director de Patrocinio

mv/dm



**PUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL**

No. 107 DE

08 JUL 2021



**MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL**

ACUERDO MINISTERIAL N°

258

Fernando Donoso Morán
ALMIRANTE (S.P)
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;

Que, el artículo 226 ibidem, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 ibidem, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 229 ibidem, determina: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...).*”;

Que, el artículo 233 ibidem, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
Certifíco que este documento es fiel copia del original

Quito, 12 JUL 2021

Director(a) de Secretaría General



públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.”;

Que, el artículo 288 ibidem, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señala: “Las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, son: (...) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas (...) m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos (...);”

Que, la Disposición General Segunda, ibidem, manifiesta: “La Orden General, es el documento oficial del Ministerio de Defensa Nacional, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Comandancias Generales de Fuerza, en la que se publican los decretos, acuerdos, resoluciones y más aspectos relacionados con el desenvolvimiento institucional.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 7, preceptúa lo siguiente: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 15, ibidem, determina lo siguiente: “Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”;

Que, el artículo 47 ibidem, preceptúa lo siguiente: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 68 ibidem, establece: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

-02-00

Que, el artículo 69 ibidem, contempla: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";

Que, el artículo 70 ibidem, establece: "Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante a través de los medios de difusión institucional.";

Que, el artículo 71 ibidem, señala: "Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.";

Que, el artículo 72 ibidem, determina: "Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dineral.";

Que, el artículo 73 ibidem, preceptúa: "Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.";

Que, el artículo 78 ibidem, al referirse a la avocación, dispone: "Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La



avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 4 establece: “Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 7 letra a) número 2, señala lo siguiente: “El Directorio de las empresas estará integrado por: a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: (...) 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente (...)”;

Que, el artículo 8 ibidem, preceptúa: “En las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, las funciones de Presidenta o Presidente del Directorio las ejercerá el Ministro del ramo correspondiente o su delegada o delegado permanente (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6 número 9a, señala: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 61, ibidem, dispone: “Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal Compras Públicas. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.”;

Que, la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, en el artículo 25 número 2, preceptúa: “El grado militar y la clasificación por su formación se otorgarán: (...) 2. A los Oficiales Superiores: Coroneles y Capitanes de Navío, Tenientes Coroneles, Capitanes de Fragata, Mayores y Capitanes de Corbeta y a los Oficiales Subalternos mediante Acuerdo Ministerial. (...)”;





Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el artículo 38, establece: "De las zonas de seguridad: Zonas de seguridad de fronteras y áreas reservadas de seguridad.- Por zona de seguridad se entiende el espacio territorial ecuatoriano cuya importancia estratégica, características y elementos que la conforman, requieren de una regulación especial con la finalidad de garantizar la protección de esta zona ante eventuales graves afectaciones o amenazas a la seguridad objeto de esta ley. Son sujetos de regulación especial los bienes, espacios geográficos, servicios y actividades que se encuentren en esta zona. El Plan Nacional de Seguridad Integral considerará las acciones de prevención y protección para la seguridad de las fronteras del país. Son zonas de seguridad, las de frontera y las áreas reservadas de seguridad que establezca el Presidente o Presidenta de la República, por recomendación del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, previo informe elaborado por el Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.";

Que, el artículo 40 ibidem, dispone: "De la prohibición a extranjeros.- Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas.

Se exceptúan también las adquisiciones de tierras y concesiones realizadas por: 1. Matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y, 2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos. El reglamento a esta ley definirá los términos de su aplicación.";

Que, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales en la Disposición Final Primera establece: "Todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratuidad y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicado en el Registro Oficial N° 666 de 31 de marzo de 1995 y sus reformas; y, quienes estén registrados en las órdenes generales del Ministerio de Defensa Nacional como combatientes en el conflicto de 1981 (...)".

Que, el Reglamento General a la ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en la Disposición General Primera señala: "Para el cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional entregará una certificación a todas las personas beneficiarias y remitirá al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios";

Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el artículo 47, establece: "Excepción a la prohibición.- Para que opere la excepción prevista en el Artículo 40 de la Ley, el Ministerio de Coordinación de Seguridad deberá expedir la correspondiente autorización, en base al informe del Ministerio de Defensa Nacional.";





Que, el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 64 de 6 de julio de 2017, dispone lo siguiente: *"En el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 486 de 24 de septiembre de 2010, publicado en el Registro Oficial 290 de 30 de septiembre de 2010, sustitúyase las denominaciones: "Ministerio Coordinador de Seguridad" y "Ministro Coordinador de Seguridad", por la denominación: "Ministerio de Defensa Nacional";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 4, señala: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, el Reglamento Sustitutivo para Contrataciones de Bienes Estratégicos y Prestaciones de Servicios Conexos Necesarios para la Defensa Nacional, en el artículo 16 dispone: *"Del Comité de Contrataciones.- Es el organismo responsable de llevar adelante la etapa precontractual hasta la adjudicación de bienes estratégicos y de los servicios conexos para la defensa nacional y estará integrado de la siguiente manera: 1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado quien tendrá cargo de Subsecretario, presidirá el Comité; y, tendrá voto dirimente. (...)"*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17, dispone: *"De los Ministros.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación";*

Que, el artículo 155 ibidem, manifiesta: *"Terminación convencional. 1. La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar*





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

-04-der

acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin (...).";

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 10 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, designó como Ministro de Defensa Nacional al señor Almirante (SP) Fernando Donoso Morán;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 755 de 6 de mayo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República crea el Comité Nacional de Soberanía Energética (CONSE); y con Decreto Ejecutivo N° 64 de 6 de julio de 2017, se designa como Presidente del Comité Nacional de Soberanía Energética al Ministro de Defensa Nacional;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 754 de 6 de mayo de 2011, se creó la Comisión Especial para Control de la Minería Ilegal (CECMI), como instancia del Gobierno Central "encargada de asesorar, coordinar la ejecución de actividades, diseñar y activar los mecanismos necesarios para combatir la minería ilegal, en todo el territorio nacional." y en el artículo 2 señala que la comisión estará integrada por el titular o delegado de las siguientes instituciones: Ministerio del Interior, que ejercerá la presidencia, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Minería, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Agencia de Regulación y Control Minero, que ejercerá la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 462 de 1 de agosto de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispone que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, estarán integrados por la o el titular del Ministerio de ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 534 de 3 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispone en el artículo 2: "El Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias estará conformado por los siguientes miembros permanentes, quienes actuarán con voz y voto" d) La o el Ministro de Defensa Nacional o su delegado permanente (...);
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1036 de 6 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso la fusión de la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en ese sentido, a través del oficio N° MERNRR-COGPGE-2020-0068-OF de 28 de mayo de 2020, se solicita la designación del delegado del Ministerio de Defensa Nacional, para la conformación del Directorio Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 249 de 28 de agosto de 2017, publicado en Orden General Ministerial N° 122 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, conformó el Frente Militar como un organismo asesor del Ministerio de Defensa Nacional integrado por el señor Ministro de Defensa Nacional quien lo preside, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandantes Generales de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 197 de 28 de agosto de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 119 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delegó de carácter permanente al señor GRAD. (SP) Robert Tandazo Granda, Subsecretario de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa, para que presida el Directorio de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP, conforme a las funciones previstas en la Ley para dicho cargo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 198 de 28 de agosto de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 119 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delegó de carácter permanente al señor GRAD. (SP) Robert Tandazo Granda, Subsecretario de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa, para que presida el Directorio de la Empresa Santa Bárbara EP, conforme a las funciones previstas en la Ley para dicho cargo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 134 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus atribuciones delegó funciones a las diferentes autoridades del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, entidades dependientes y adscritas.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 250 de 3 de octubre de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 143 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, reformó los artículos 1, 2, 8 y 9 del Acuerdo Ministerial N° 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en la Orden General Ministerial N° 134 de la misma fecha;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 15 de mayo de 2019, publicado en Orden General Ministerial N° 073 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, Subrogante, reformó el artículo 11 del Acuerdo Ministerial N° 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en la Orden General Ministerial N° 134 de la misma fecha;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 031 de 22 de enero de 2020, publicado en Orden General Ministerial N° 011 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, reformó el artículo 7 del Acuerdo Ministerial N° 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en la Orden General Ministerial N° 134 de la misma fecha;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 123 de 31 de marzo de 2021, publicado en Orden General Ministerial N° 048 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, reformó el artículo 7 del Acuerdo Ministerial N° 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en la Orden General Ministerial N° 134 de la misma fecha;



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

-05- Jun

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 209 de 27 de mayo de 2021, publicado en Orden General Ministerial N° 081 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delegó al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica para que a su nombre y representación, emita las resoluciones correspondientes en los Recursos Administrativos relacionados con la formación, perfeccionamiento y especialización de las Fuerzas Armadas, sean estos por causas académicas o disciplinarias; y, en lo concerniente al personal militar profesional y civil, en los aspectos disciplinarios y de su situación profesional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-054, de 18 de marzo del 2015 del Ministerio de Trabajo, expidió los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales y actas transaccionales para el 2015, y en el artículo 5 señala: *"De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo N° 225, de 18 de enero de 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador; (...): e) BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR: Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del numeral 1.2.5. del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo N° 225, las instituciones podrán contratar a favor de su trabajador exclusivamente, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente, por un costo de hasta cuatro dólares (USD 4,00) mensuales. (...)."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2019-022, publicado en el Registro Oficial N° 437 de 27 de febrero de 2019, el Ministerio de Trabajo emitió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, cuyo objetivo es *"(...) establecer las responsabilidades institucionales y el procedimiento para la realización de los concursos de méritos y oposición a través de los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan al Ministerio del Trabajo en conjunto con las unidades de administración del talento humano - UATH de las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público, ejecutar de forma transparente, objetiva e imparcial el procedimiento para seleccionar el talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público"*, en ese contexto, es necesario contemplar la integración de los equipos entrevistadores para los procesos de selección a través de Concurso de Méritos y Oposiciones;

Que, el acta aprobatoria del Plan Operativo Anual Binacional Ecuador – Colombia (POAB) 2021, lo suscribieron varias autoridades de Ecuador y Colombia, por parte del Ministro de Defensa Nacional, lo realizó el Subsecretario de Gabinete Ministerial;

Que, el acta aprobatoria del Plan Operativo Anual Binacional Ecuador - Colombia (POAB) 2020, lo suscribieron varias autoridades de Ecuador y Colombia, por parte del Ministro de Defensa Nacional lo realizó el Subsecretario de Gabinete Ministerial; y,

Que, las actividades jurídicas de patrocinio judicial; gestión administrativa y financiera; administración del talento humano; administración, utilización,





manejo y control de los bienes y existencias; y, ejecución de los procedimientos de contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Armadas y entidades adscritas y dependientes se desarrollan a nivel nacional, en las diferentes dependencias desplegadas en todo el territorio ecuatoriano; actos administrativos que para su ejecución, la ley de la materia o normativa conexa, de forma expresa ordena la intervención de la máxima autoridad o su delegado y que para su consecución, se requiere el oportuno cumplimiento de los procedimientos dentro de los plazos y términos previstos en la normativa pertinente; por lo que es necesario emitir un instrumento legal actualizado en el cual se consoliden todas las delegaciones a favor de las autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Naval, Aérea y Terrestre; y, entidades adscritas o dependientes.

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico Administrativo, la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el Reglamento Sustitutivo para la Contratación de Bienes Estratégicos y Prestación de Servicios Conexos Necesarios para la Defensa, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado;

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Viceministro de Defensa Nacional, las siguientes atribuciones:

1. Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales dispuestos por el Ministro de Defensa Nacional.
2. Disponer el cumplimiento de las recomendaciones y la corrección de deficiencias administrativas dirigidas a los órganos de Defensa Nacional, por parte de los organismos estatales de control y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Aprobar los informes de fin de gestión del personal que dependa del Despacho Ministerial y Viceministerial, de acuerdo a lo determinado en la estructura orgánica institucional.
4. Autorizar el gasto correspondiente a la caja chica del Despacho Ministerial y del Viceministerio. La administración del Fondo de Caja Chica se realizará de conformidad con el Reglamento destinado para el efecto.

Art. 2.- Delegar al Subsecretario de Gabinete Ministerial, las siguientes atribuciones:

1. Conocer y autorizar, las solicitudes de permisos de sobrevuelo de aeronaves extranjeras en el territorio ecuatoriano que transporten explosivos, municiones, armas de fuego, material bélico o equipos destinados al levantamiento fotogramétrico, elementos radioactivos o carga sensible, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

-06-dec

2. Autorizar las solicitudes de permisos de aterrizaje de aeronaves extranjeras en el territorio ecuatoriano que transporten explosivos, municiones, armas de fuego, material bélico o equipos destinados al levantamiento fotogramétrico, elementos radioactivos o carga sensible, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
3. Tramitar y suscribir los actos relacionados con las autorizaciones para el ingreso de buques de guerra extranjeros, buques de otros estados destinados a fines no comerciales y naves civiles con fines científicos y culturales; para lo cual se deberá contar con el respectivo informe técnico de la Comandancia General de la Fuerza Naval y las entidades que se considere necesario.
4. Suscribir las actas de entrega recepción al concluir los procesos referentes a los bienes inmuebles, como son de préstamos de uso - comodato, traspasos, transferencias de dominio, donaciones y más modalidades aplicables y previstas en la normativa vigente, de los inmuebles pertenecientes a esta Cartera de Estado a favor de diversas instituciones del Sector Público, así como en los casos a favor de este Ministerio; realizados a través de los correspondientes instrumentos legales; previa la suscripción e inscripción de las escrituras públicas correspondientes; debiendo informar al Despacho Ministerial, cuatrimestralmente, sobre las acciones tomadas en virtud de la presente delegación.
5. Autorizar la transferencia de dominio, remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta, traspaso, comodato o préstamo de uso; así como, los demás actos o contratos previstos en la Ley y normativa vigente, sobre los bienes inmuebles a favor del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandancias de Fuerza, entidades adscritas o dependientes y Agregadurías Militares, para el efecto contará con los informes favorables de las instituciones públicas que corresponda en cada caso; además, suscribirá los documentos necesarios para efectivizar el cambio de dominio y las escrituras públicas pertinentes.
6. Autorizar el uso de medios de transporte de Fuerzas Armadas a la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva, incluida la Banca Pública, Empresas Públicas y las máximas autoridades de las Funciones Legislativa, Judicial, Transparencia y Control Social y Electoral, de conformidad a la normativa vigente.
7. Gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana las anuencias de los Agregados Militares extranjeros para acreditar sus funciones en el país.
8. Participar y suscribir mecanismos de cooperación internacional en los ámbitos multilaterales, bilaterales y cooperación en materia de defensa.

Art. 3.- Delegar al Subsecretario de Defensa Nacional, las siguientes atribuciones:

1. Emitir la autorización establecida en el artículo 47 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública, referente a los bienes inmuebles en zonas de seguridad, previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.





2. Aprobar o negar los pedidos de autorización para ejecución de planes, programas y proyectos en zonas de seguridad, previo Informe Técnico Militar de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública.
3. Suscribir el Acuerdo Ministerial de otorgamiento de condecoraciones al personal militar de Fuerzas Armadas, previo dictamen favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
4. Emitir resoluciones rectificadorias del registro de nombres y/o números de cédula de ciudadanía de los servidores públicos militares.
5. Presidir el Comité de Contrataciones de Bienes Estratégicos en cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Sustitutivo para la Contratación de Bienes Estratégicos y Prestación de Servicios Conexos Necesarios para la Defensa.
6. Suscribir las resoluciones para tratamiento médico especializado y licencias al exterior del personal militar asignado al Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central), previo requerimiento del Comandante General de la Fuerza a la que pertenece.
7. Suscribir y legalizar los Acuerdos Ministeriales relacionados con la situación profesional militar referente a: "A disposición", "Disponibilidad", "Baja" y "Ascensos" de los Oficiales Superiores y Subalternos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Personal de Fuerzas Armadas.
8. Efectuar el seguimiento a los convenios y/o Acuerdos Interministeriales e Institucionales suscritos por esta cartera de Estado con las diferentes instituciones nacionales.
9. Delegado para presidir el Comité Nacional de Soberanía Energética (CONSE).
10. Delegado permanente de la Comisión Especial para Control de Minería Ilegal (CECMI)
11. Delegado para conformar el Directorio Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Recursos Naturales No Renovables.
12. Delegado permanente del Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
13. Cumplir las funciones de Secretario del Frente Militar

Art. 4.- Delegar al Subsecretario de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa, las siguientes atribuciones:

1. Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales inherentes a su misión y al ámbito de competencia de dicha Subsecretaría, previsto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional vigente; siempre que no incluyan erogación de recursos económicos, previo informe de viabilidad jurídica y con la obligación de reportar de su suscripción y ejecución a la máxima autoridad.

2. Conformar los comités técnicos de los organismos colegiados de los cuales la Ministra o Ministro de Defensa Nacional es parte.





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

-07-2021

3. Gestionar ante los Ministerios de Educación y de Salud Pública, los temas inherentes a las dos Carteras de Estado.
4. Requerir al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, información, análisis y procedimientos propios de la institución.
5. Expedir la resolución individualizada por cada comisión de servicio al exterior del personal militar y civil de las entidades adscritas al Ministerio de Defensa Nacional.
6. Presidir el Directorio de la Empresa Santa Bárbara EP.
7. Presidir el Directorio de la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP.

Art. 5.- Delegar al Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la programación anual y plurianual de inversiones del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto y Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, de manera consolidada y desagregada en coordinación con los organismos rectores en el ámbito de su competencia.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de Bienes Estratégicos PACBE.

Art. 6.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, las siguientes atribuciones:

1. Ejercer dentro del ámbito de sus competencias la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional, en todos los procesos constitucionales, judiciales, administrativos, defensoriales, laborales, mediación y/o arbitraje incluida la facultad para transigir, previa autorización legal y demás acciones legales en los que forme parte como actor, demandado o tercero esta Cartera de Estado. Para el efecto el delegado podrá designar abogados patrocinadores y de ser el caso, constituirá procuración judicial a aquellos.
2. El delegado está facultado expresamente a ejecutar a más de las acciones requeridas en cada caso, a presentar: demandas, contestación a demandas, denuncias, acusaciones particulares, solicitudes o impugnaciones administrativas, escritos, anunciar, presentar e impugnar pruebas, comparecer a audiencias e interponer recursos en todas sus instancias; y, más diligencias procesales en defensa de los intereses institucionales.
3. Requerir trimestralmente al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandantes Generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, información sobre el estado de los procesos que ejercen el patrocinio judicial.
4. Avocar conocimiento de los recursos administrativos que le corresponda conocer, tramitar y resolver al Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con la normativa legal vigente.

5. Dar trámite a los recursos administrativos que cumplen con los requisitos y formalidades previstas de conformidad con la normativa legal vigente.





6. Suscribir providencias, disponer la práctica de diligencias dentro de los mismos; solicitar informes y señalar de ser necesario, día y hora para la realización de audiencias.
7. Analizar la procedencia de suspender los efectos del acto impugnado sujetándose estrictamente a las circunstancias contempladas en la normativa legal vigente y resolver en ese sentido cuando el caso así lo amerite.
8. Emitir las resoluciones correspondientes en los Recursos Administrativos relacionados con la formación, perfeccionamiento y especialización de las Fuerzas Armadas, sean estos por causas académicas o disciplinarias; y, en lo concerniente al personal militar profesional y civil, en los aspectos disciplinarios y de su situación profesional. Todo acto o resolución que ejecute o adopte lo hará constar expresamente y será responsable por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Sin embargo, el Ministro de Defensa Nacional podrá avocar conocimiento y resolver los recursos administrativos, cuando lo estime pertinente por motivos de oportunidad jurídica o incidencia institucional.

Art. 7.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, las siguientes atribuciones:

1. Suscribir las pólizas de seguro y anexos que correspondan, cumpliendo la normativa legal vigente, exceptuando las relacionadas con los bienes estratégicos y servicios conexos.
2. Firmar los documentos de entrega, descargo y transferencia de dominio o derechos que sean necesarios para transferir a la aseguradora los derechos que le corresponden a este Ministerio, luego de haberse ejecutado a su favor la póliza de seguros.
3. Previa autorización de la autoridad responsable de la articulación del Sector Seguridad o quien sea designada o designado por autoridad competente, expedir la Resolución Ministerial individualizada, por cada comisión de servicio al exterior del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central); y de ser el caso, la respectiva subrogación o encargo.
4. Aprobar, autorizar, suscribir y expedir en estricto cumplimiento de requisitos legales, los documentos necesarios para la creación, supresión de puestos, traspasos interinstitucionales, habilitación de partidas, cesación de funciones previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, conforme a la planificación anual del talento humano y a la necesidad institucional, acorde con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos Institucionales del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
5. Extender y suscribir las acciones de personal referentes a: nombramientos permanentes, provisionales, de libre nombramiento y remoción, cesación de funciones, de período fijo; así como los contratos de personal, de trabajo y convenios en el ámbito de la administración del talento humano del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).



Autorizar remociones, destituciones, traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntario de puestos institucionales y los actos administrativos



equivalentes contemplados en el Código del Trabajo, con base a los informes técnico-legales respectivos, del personal del Ministerio de Defensa Nacional - Planta Central.

7. Aprobar estudios técnicos para implementación del Manual de Puestos Institucional o estudios de revisión a la clasificación de puestos del personal del Ministerio de Defensa Nacional y entidades dependientes.
8. Aprobar el plan anual de evaluación del desempeño y el cronograma de actividades para el Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
9. Conceder licencias con remuneración: por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y las demás señaladas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, sus equivalentes contempladas en el Código del Trabajo, para el personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
10. Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y los demás señalados en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo, del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
11. Conceder comisión de servicio con o sin remuneración para prestar su contingente en otra entidad del Estado, estudios regulares de posgrado, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
12. Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y relacionados, previo el cumplimiento del procedimiento legal respectivo, del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
13. Disponer y autorizar al personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central) a laborar horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Normas Técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
14. Autorizar y aprobar el pago de viáticos y movilizaciones en el interior del país al personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
15. Autorizar en casos excepcionales, debidamente justificados, licencias para el cumplimiento de servicios institucionales a favor de los servidores públicos, esto es personal civil del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central), durante los fines de semana y días feriados o de descanso obligatorio.
16. Presentar la solicitud de inicio del sumario administrativo ante el Ministerio del Trabajo; y, efectuar los actos administrativos y trámites relacionados con este procedimiento, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la norma técnica respectiva, del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	Certifico que este documento es fiel copia del original	
		Quito, 12 JUL 2021	
Directorio de Secretaría General			



17. Ejecutar los actos administrativos relacionados con el régimen de seguridad social del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
18. Presentar la solicitud de visto bueno ante la Inspectoría de Trabajo; y realizar los trámites relacionados con este procedimiento, del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
19. Gestionar en representación del Ministro de Defensa Nacional, ante los organismos oficiales pertinentes, los temas de gestión del talento humano.
20. Aceptar las renuncias formalmente presentadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo previsto en el artículo 102 de su Reglamento General; y, a los actos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo, del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
21. Realizar los trámites, físicos y electrónicos para suscribir las notificaciones de los contratos a prueba y plazo indefinido contemplados en el Código del Trabajo; así como suscribir las correspondientes actas de finiquito del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central).
22. Autorizar la asistencia y participación del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central) en cursos y becas para capacitación en el Ecuador de conformidad con la Ley.
23. Autorizar todos los actos de índole administrativo - técnico previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, Código de Trabajo y normativa conexa, en el ámbito de administración del talento humano (Planta Central).
24. Conceder permisos para estudios regulares del personal del Ministerio de Defensa Nacional (Planta Central), conforme lo establecido en la ley.
25. Autorizar y remitir al organismo correspondiente la Planificación Institucional de Talento Humano así como su actualización anual de la Planta Central.
26. Conformar los tribunales de méritos, oposición y apelaciones para los procesos de selección en Planta Central, conforme la normativa expedida para el efecto.
27. Integrar el equipo de técnicos entrevistadores para los procesos de selección en Planta Central, conforme la normativa expedida para el efecto.
28. Aprobar el o los informes de procesos de selección de personal (Concurso de Méritos y Oposición) efectuados por la Dirección de Administración de Talento Humano del MIDENA Planta Central.
29. Designar a la persona que hubiere ganado el concurso público de méritos y oposición, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano, para el personal del Ministerio de Defensa Nacional - Planta Central.
30. Aprobar instrumentos técnicos relacionados a la gestión de talento humano, así como sus directrices para el Ministerio de Defensa Nacional y Unidades de Administración de Talento Humano de Fuerzas Armadas.





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

31. Ejercer las atribuciones y facultades previstas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y sus reformas, en relación a los bienes muebles del Ministerio de Defensa Nacional Planta Central.

En los casos de contratos de compra venta, transferencia gratuita, permuta, chatarrización, reciclaje de desechos, destrucción, comodato o préstamo de uso, traspaso, donación, mantenimiento de bienes, incorporación de bienes e inventarios entre entidades públicas por extinción, fusión o adscripción, siempre que sean bienes muebles (Planta Central) que puedan tener valor significativo cultural o histórico para la defensa nacional, previo a iniciar el respectivo procedimiento, el delegado deberá solicitar el informe favorable de la Gerencia de Museos o la autoridad que hiciere sus veces del Ministerio de Defensa Nacional.

34. Ejercer las atribuciones y facultades previstas en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y sus reformas, en relación al parque automotor del Ministerio de Defensa Nacional - Planta Central.

Art. 8.- Delegar al Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, la siguiente atribución:

1. Gestionar y suscribir la emisión y/o rectificación de la certificación de ex combatientes, de ser beneficiario de la disposición final primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

Art. 9.- Delegar al Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos, las siguientes atribuciones:

1. Actuar como ordenador de pago, respecto de las pólizas de seguro de bienes estratégicos.
2. Autorizar la inclusión o extensión de bienes o plazo en las respectivas pólizas de seguro que impliquen aumento en el valor de la póliza contratada.
3. Suscribir de conformidad con el contrato y la Ley las Actas de Finiquito de liquidaciones por siniestros.

Art. 10.- Delegar al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y a los Comandantes Generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, las siguientes atribuciones, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional, en todos los procesos constitucionales, judiciales, administrativos, defensoriales, laborales, mediación y/o arbitraje incluida la facultad para transigir (previa autorización legal), y demás acciones legales en las que forme parte como actor, demandado o tercero esta Cartera de Estado. Para el efecto el delegado podrá designar abogados patrocinadores y de ser el caso, constituirá procuración judicial a aquellos.

2. Ejecutar a más de las acciones requeridas en cada caso a presentar: demandas, contestación a demandas, denuncias, acusaciones particulares, solicitudes o impugnaciones administrativas, escritos, anunciar, presentar e impugnar pruebas, comparecer a audiencias e interponer recursos en todas sus instancias; y, más diligencias procesales en defensa de los intereses institucionales.





3. Autorizar y expedir la resolución individualizada por cada comisión de servicio al exterior del personal militar y civil, en el ámbito de su competencia.

Art. 11.- Delegar al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a los Comandantes Generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, y a los Directores de las entidades adscritas o dependientes, en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones y facultades:

1. Ejecutar los procedimientos necesarios para el egreso y baja de bienes muebles; *el decomiso, baja de registro y desguace de embarcaciones; y, realizar los actos administrativos necesarios para su perfeccionamiento de conformidad con la normativa legal vigente.*
2. Ejecutar el procedimiento y las atribuciones para la celebración de actos administrativos y contratos de compraventa, transferencia gratuita, permuta, chatarrización, reciclaje de desechos, destrucción, comodato o préstamo de uso, traspaso, mantenimiento de bienes, siempre y cuando se refiera a bienes muebles, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y reglamentos respectivos; previo informe técnico-jurídico de pertinencia que deberá emitir el responsable jurídico de la respectiva Dependencia; debiendo reportar cuatrimestralmente a la Coordinación General Administrativa Financiera al respecto de los procesos llevados a cabo en virtud de esta delegación.

No están comprendidas en esta delegación las atribuciones determinadas en los *incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 132 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público*; para lo cual se requiere la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional.

En todos estos casos, cuando los bienes puedan tener valor significativo cultural o histórico para la defensa nacional, previo a iniciar el respectivo procedimiento, el delegado deberá solicitar el informe favorable de la Gerencia de Museos o la autoridad que hiciere sus veces del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Designar Presidente de las Juntas de Remate y Juntas de Venta de bienes muebles.
4. Dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la integridad física y salud del personal que presta sus servicios en la entidad de conformidad a la normativa legal vigente; así como realizar todos los trámites administrativos para la elaboración, aprobación y suscripción del Reglamento de Higiene y Seguridad, Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o Toda Forma de Violencia contra la Mujer en los Espacios de Trabajo; así como la Aplicación del Manual "Ambientes de Trabajo Saludable – Agita tu Mundo".
5. Aprobar y disponer la elaboración del programa de riesgos psicosociales y el programa de prevención de uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en ámbito laboral.

Art. 12.- Delegar a los Comandantes Generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, las siguientes atribuciones:





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

1. Ejecutar en instancia administrativa y judicial, los procedimientos de regularización de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentren bajo la custodia de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, respectivamente.
2. Realizar los procesos de demolición de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentren bajo la custodia y administración de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos para el efecto y la normativa vigente.
3. Suscribir los contratos de devengamiento de becas de estudios otorgados por la Institución al personal militar designado para realizar cursos de especialización profesional en el país o en el exterior; así como ejecutar los trámites para el cobro de indemnizaciones en caso de incumplimiento de los contratos de devengamiento de becas.

Art. 13.- Declarar al Director General de Talento Humano o quien haga sus veces, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; del Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nº 1; y, de la Dirección de Movilización, las siguientes atribuciones en estricto cumplimiento de la normativa vigente:

1. Aprobar, gestionar y suscribir según corresponda y en estricto cumplimiento de los requisitos legales, el cambio de denominación de puestos.
2. Presentar la solicitud de visto bueno ante la Inspectoría de Trabajo y realizar todos los trámites necesarios hasta su consecución final.
3. Autorizar la asistencia y participación de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores, a cursos y becas para capacitación en el País.
4. Tramitar y ejecutar los actos administrativos relacionados a las obligaciones patronales y laborales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
5. Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, según corresponda.
6. Extender y suscribir las acciones de personal referentes a: Nombramientos permanentes, provisionales, libre nombramiento y remoción, de periodo indefinido; así como los contratos de personal, de trabajo, finiquitos y convenios en el ámbito de la administración de talento humano; previa autorización del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandante General de la Fuerza o Director, según sea el caso.
7. Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntario de puestos institucionales, previo el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo, con base a los informes técnicos - legales respectivos.
8. Aprobar y autorizar los procesos de selección de personal en todas sus etapas, así como el ingreso de personal derivado de este proceso.



Conceder comisión de servicio con o sin remuneración al personal civil que labora en las Fuerzas Armadas, en los términos y condiciones contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.



10. La aplicación del régimen disciplinario establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público, salvo el caso de los literales d) y e), en concordancia con el artículo 80 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.
11. Tramitar y autorizar el cese de funciones en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
12. Tramitar y autorizar el encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y renuncia.
13. Aceptar las renuncias formalmente presentadas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; y, a los actos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
14. Autorizar al personal civil y militar, previo informe de la Unidad de Administración de Talento Humano, permisos de hasta dos (2) horas diarias para el cuidado de familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que estén bajo protección del servidor público y tengan discapacidades severas o enfermedades catastróficas debidamente certificadas.
15. Efectuar la solicitud de inicio del sumario administrativo ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la ley y reglamento vigentes, respetando el debido proceso; y cumplir con los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
16. Definir la integración de los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones en la ejecución del proceso de selección de personal.
17. Conceder licencias con remuneración: por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y las demás señaladas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, sus equivalentes contempladas en el Código del Trabajo.
18. Aprobar el plan anual de evaluación del desempeño y el cronograma de actividades.
19. Autorizar todos los actos de índole administrativo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y norma conexa en el ámbito del Subsistema de Formación y Capacitación, así como de vacaciones y permisos.
20. Conformar la integración de los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones en la ejecución del proceso de selección de personal.
21. Conformar o designar el tribunal técnico entrevistador para los procesos de selección conforme la normativa expedida para el efecto.
22. Conceder permisos para estudios regulares, conforme lo establecido en la ley.
23. Conceder licencias con remuneración: por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y las demás señaladas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, sus equivalentes contempladas en el Código del Trabajo.





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

- 11 - Jue
24. Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y los demás señalados en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
 25. Presentar la solicitud de inicio del sumario administrativo ante el Ministerio del Trabajo; y, efectuar los actos administrativos y trámites relacionados con este procedimiento, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la norma técnica respectiva.
 26. Autorizar y remitir al organismo correspondiente la Planificación Institucional de Talento Humano así como su actualización anual.
 25. Suscribir pólizas de vida conforme la normativa expedida para el efecto.

Art. 14.- Delegar a los Comandantes o Directores de unidades, repartos o sus equivalentes de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea; Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o quien haga sus veces, Directora o Director o quien haga sus veces en las entidades adscritas o dependientes, en el ámbito de sus competencias, la siguiente atribución:

1. Conocer e imponer las sanciones disciplinarias, de acuerdo al artículo 80 del Reglamento General a la LOSEP.

Art. 15.- Delegar al Director Logístico o su equivalente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea; y entidades adscritas o dependientes, la siguiente atribución:

1. Ejercer las atribuciones y facultades previstas en la normativa legal vigente para el control de los vehículos del Sector Público, con relación al parque automotor de sus respectivas dependencias.

Art. 16.- Delegar a los señores Agregados de Defensa o militares en el servicio exterior, las siguientes atribuciones:

Suscribir los contratos del personal civil que preste servicios en dichas agregadurías, de acuerdo al régimen jurídico del país que corresponda, según el presupuesto asignado, debiendo coordinar la revisión de ese instrumento con el asesor jurídico de la embajada ecuatoriana en dicho país, previa autorización del Comandante General de la respectiva Fuerza.

2. Suscribir los documentos legales para la adquisición, donación, traspaso y baja de bienes muebles en el exterior, de acuerdo a la normativa legal vigente para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios, previo conocimiento y autorización del Comandante de cada Fuerza, según corresponda.

Art. 17.- Delegación para los procesos de Contratación Pública:

1. Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el "ANEXO 1", que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, absolver consultas o aclaraciones, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso,



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

adjudicar, declarar adjudicatario fallido de ser el caso, suscribir el contrato, contratos modificatorios y complementarios, ampliación de plazo en caso de ser necesario, designar comisiones técnicas, administrador, fiscalizador y supervisor del contrato según corresponda, suscribir y gestionar los contratos de adquisición de bienes, adquisiciones de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para la prestación de servicios, ejecución de obras, prestación de servicios y de consultoría, suscribir convenios de pago, entre otros, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados por las instancias respectivas, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

2. Ordenadores de gasto.- Son ordenadores de gasto, quienes autorizan el gasto e inicio del proceso de contratación pública, así como quienes adjudican contrataciones y suscriben contratos públicos en el ámbito de su competencia y procedimiento, de acuerdo al presupuesto inicial del Estado de cada ejercicio económico, de conformidad con el Anexo N° 1 del presente Acuerdo Ministerial.

3. Ordenadores de pago.- Son ordenadores de pago, quienes en el ámbito de su competencia autorizan el pago una vez verificado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente, en el contrato, en la orden de compra, en la factura, en la documentación de respaldo, en el acta entrega recepción o en el informe a satisfacción del administrador del contrato.

4. Son ordenadores de pago los/las titulares de la Dirección Financiera o quienes hagan sus veces, incluyéndose a los/las Administradores de Contrato, quienes asumirán dichas obligaciones y atribuciones a partir de las delegaciones legalmente conferidas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las funcionarias, funcionarios, delegadas y delegados civiles y militares, informarán cuatrimestralmente a la Ministra o Ministro de Defensa Nacional, sobre las gestiones ejecutadas para el fiel cumplimiento de las atribuciones conferidas en este Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Las servidoras o servidores delegados civiles y militares, en todo acto o resolución que ejecuten o adopten en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y deberán observar las disposiciones *constitucionales, legales y reglamentarias; en tal virtud, en su calidad de delegados, serán responsables por acción u omisión en el ejercicio de la misma.*

TERCERA.- Como parte del mejoramiento continuo de los sistemas de control interno, se dispone que los Inspectores Generales de las Fuerzas Armadas, tomen en cuenta las disposiciones de los respectivos Manuales que regulan el ejercicio de las atribuciones dictados al amparo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial N° 153 de 06 de mayo de 2014, en los procesos administrativos y financieros a su cargo.

CUARTA.- La Ministra o Ministro de Defensa Nacional podrá avocar conocimiento de un asunto o procedimiento administrativo, no obstante de haberse efectuado la delegación, cuando lo estime pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.



Director(a) de Secretaría General

Quito, 12 JUL 2021



QUINTA.- Los montos de contratación se ajustarán automáticamente con el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal en curso, de acuerdo con los coeficientes establecidos para cada tipo de proceso de contratación establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación pública-SERCOP.

SEXTA.- En caso de expedirse reformas a las leyes, reglamentos de aplicación, normas técnicas, directrices y más normativa invocada, cuyas atribuciones y responsabilidades se delegan en el presente instrumento, dichas reformas se entenderán incluidas, sin que sea necesario modificar este Acuerdo.

SÉPTIMA.- Encargar la publicación en la Orden General y Registro Oficial del presente Acuerdo Ministerial a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los procesos precontractuales y contractuales que hayan sido iniciados al amparo de la anterior Delegación, se sustanciarán hasta su finalización de acuerdo con las disposiciones vigentes en dicho instrumento legal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 198 de 28 de agosto de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 119 de la misma fecha.

SEGUNDA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 250 de 3 de octubre de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 143 de la misma fecha.

TERCERO.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 134 de la misma fecha.

CUARTA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 197 de 28 de agosto de 2018, publicado en Orden General Ministerial N° 119 de la misma fecha,

QUINTA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 134 de 15 de mayo de 2019, publicado en Orden General Ministerial N° 073 de la misma fecha.

SEXTA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 031 de 22 de enero de 2020, publicado en Orden General Ministerial N° 011 de la misma fecha.

SÉPTIMA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° 123 de 31 de marzo de 2021, publicado en Orden General Ministerial N° 048 de la misma fecha.

OCTAVA.- Deróguese expresamente el Acuerdo Ministerial N° 209 de 27 de mayo de 2021, publicado en Orden General Ministerial N° 081 de la misma fecha.

NOVENA.- Deróguese toda normativa de igual o inferior jerarquía que se contraponga al presente instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General Ministerial.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Certifico que este documento es fidel copia del original

Quito, 12 JUL 2021

AFR

Directorio de Secretaría General



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

08 JUL 2021

Fernando Donoso Morán
ALMIRANTE (S.P)
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Certifico que este documento es fiel copia del original	
Quito, 12 JUL 2021	
.....	
Director(a) de Secretaría General	

ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN

PROCEDIMIENTOS		MONTO DE CONTRATACIÓN				REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PROCEDIMIENTO / ATRIBUCIONES	
INFORMA CUANTÍA	BIENES OBRAS O SERVICIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA)	COEFICIENTES		VALORES		SOLICITUD DE REQUERENTE, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, ORDEN DE COMPRA, INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, FACTURA.	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS	COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO	0	0,000002	\$ 0,00	\$ 6.970,67	* RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN: EL MINISTERIO, COMACO, FUERZAS, EN CADA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA FOD Y ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA.	
		0	SIN LÍMITE	\$ 0,00	SIN LÍMITE	* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	SOLICITUD DE REQUERENTE.
						* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD, JEFE ADMINISTRATIVO Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PAC.
						* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
						* FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE, JEFES ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	RESOLUCIÓN DE INICIO.
		MAYOR A 0,000002	SIN LÍMITE	\$ 69.706,74	SIN LÍMITE	* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.	ORDEN DE COMPRA.
		0	0,000002	\$ 0,00	\$ 69.706,74	* MIDENA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.
							FACTURA.
							EN CASO DE NO EXISTIR BIENES O SERVICIOS CATALOGADOS SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DINÁMICO QUE CORRESPONDA.
	COMPRAS POR CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO	0	SIN LÍMITE	0,00	SIN LÍMITE	* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	SOLICITUD DE REQUERENTE.
						* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD, JEFE ADMINISTRATIVO Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PAC.
						* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
						* FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE, JEFES ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	RESOLUCIÓN DE INICIO.
	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	MAYOR A 0,000002	SIN LÍMITE	\$ 69.706,74	SIN LÍMITE	* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.	ORDEN DE COMPRA.
		0	0,000002	\$ 0,00	\$ 69.706,74	* MIDENA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.
							FACTURA.
							EN CASO DE NO EXISTIR BIENES O SERVICIOS CATALOGADOS SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DINÁMICO QUE CORRESPONDA.
PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	0,000002	SIN LÍMITE	\$ 6.970,67	SIN LÍMITE	* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	SOLICITUD DE REQUERENTE; MOTIVADO, ESTUDIOS, TDR'S O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
						* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD, JEFE ADMINISTRATIVO Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PAC.
						* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
						* FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO Y JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.
							INFORMACIÓN EN LA LUMISUR Y EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO DE LA FOD.
							ABSLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS, PUJA Y/O NEGOCIACIÓN.
							CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESERIO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.
							ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
							INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.
							FACTURA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE
SECRETA
RÍA
GENERAL
Certifico que este documento
es fiel copia del original
Quito, 12 JUL 2021

Directorial de Secretaría General

	CONTRATACIÓN DIRECTA	0	0,000002	\$ 0,00	\$ 66.706,74	<p>* COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* MIDENA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.</p> <p>* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S, RECOMENDACIÓN DEL PROVEEDOR A SER INVITADO.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y/O FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO.</p> <p>ABOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>INFORME FINAL PROVISIONAL, INFORME FINAL DEFINITIVO; Y, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACURA.</p>
						<p>* COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* MIDENA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.</p> <p>* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S, RECOMENDACIÓN DE 3 A 5 PROVEEDORES A SER INVITADOS.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>ABOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>INFORME FINAL PROVISIONAL, INFORME FINAL DEFINITIVO; Y, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACURA.</p>
						<p>* COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* MIDENA: VICEMINISTRO.</p> <p>* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>ABOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>INFORME FINAL PROVISIONAL, INFORME FINAL DEFINITIVO; Y, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACURA.</p>

DIRECCIÓN DE
SECRETA
RIAL
NACIONAL
Certifico que este documento
es fiel copia del original
Quito, 12 JUL 202

Directorial de Secretaría General

	IMPOSIBLE APlicar COMPRA CATÁLOGO SUBASTA INVERSA O DECLARADO DESERTO "BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS" (LOSINCP Art. 48 numeral 1)	0,000015	SIN LÍMITE	\$ 522.000,57	SIN LÍMITE	<p>• COMANDO: DIRECTORES Y COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA NAVAL: COMANDANTES, DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• MIDENA: VICEMINISTRO.</p> <p>• ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDYS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
							CERTIFICACIÓN PAC.
							CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
	ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS NO NORMALIZADOS EXC. CONSULTORÍA (LOSINCP Art. 48 numeral 2)	0,000015	SIN LÍMITE	\$ 522.000,57	SIN LÍMITE	<p>• COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• MIDENA: VICEMINISTRO.</p> <p>• ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDYS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
							CERTIFICACIÓN PAC.
							CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
	CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS (LOSINCP Art. 48 numeral 3)	0,000008	SIN LÍMITE	1'048.491,18	SIN LÍMITE	<p>• COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA TERRRESTRE: COMANDANTE GENERAL, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• FUERZA AÉREA: DIRECTORES, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>• MIDENA: VICEMINISTRO.</p> <p>• ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDYS.
							CERTIFICACIÓN PAC.
							CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

DIRECCIÓN DE
SECRETARIA
GENERAL
Certifico que este documento
es fidedigno del original
Outro. 12 JUL 2021

Ministerio de Defensa Nacional
Directoria de Secretaría General

CERTIFICACIÓN	IMPOSIBLE APlicar compra CATÁLOGO SUBASTA INVERSA O DECLARADO DESERTO "BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS" (LOSNCP Art. 50 numeral 1)	0,00002	0,00015	\$ 69.706,74	\$ 522.800,57	<p>* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA TERRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* MIDENA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.</p> <p>* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE, MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>ABSLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACUTA.</p>
	CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS (LOSNCP Art. 50 numeral 2)	0,00007	0,00003	\$ 243.973,60	1'045.601,15	<p>* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA TERRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* MIDENA: VICEMINISTRO.</p> <p>* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>ABSLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>PLANILLAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACUTA.</p>
	ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS NO NORMALIZADOS EXC. CONSULTORÍA (LOSNCP Art. 50 numeral 3)	0,00002	0,00015	\$ 69.706,74	\$ 522.800,57	<p>* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA TERRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.</p> <p>* MIDENA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.</p> <p>* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>ABSLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACUTA.</p>

DIRECCIÓN DE
SECRETARIA
GENERAL
Certifico que este documento
es fiel copia del original
12 JUL 2021

Quito,

Directorio de Secretaría General

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS EXC. CONSULTORÍA (LOSNCP Art. 51 numeral 1)	0	0,000002	\$ 0,00	\$ 69.706,74	<ul style="list-style-type: none"> • COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • MIDEINA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A. • ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDEINA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES. 	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO.</p> <p>SELECCIÓN DEL PROVEEDOR (PORTAL INSTITUCIONAL COMPRAS PÚBLICAS) Y/O REPROGRAMACIÓN.</p> <p>ABSLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACUTA.</p>
	CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS (LOSNCP Art. 51 numeral 2)	0	0,000007	\$ 0,00	\$ 248.973,00	<ul style="list-style-type: none"> • COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • MIDEINA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A. • ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDEINA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES. 	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO.</p> <p>ABSLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>PLANILLAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACUTA.</p>
	IMPOSIBLE APLICAR COMpra CATÁLOGO, SUBASTA INVERSA O DECLARADO DESERTO "BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS" (LOSNCP Art. 51 numeral 2)	0	0,000002	\$ 0,00	\$ 69.706,74	<ul style="list-style-type: none"> • COMANDO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. • MIDEINA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A. • ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDEINA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES. 	<p>SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>CERTIFICACIÓN PAC.</p> <p>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.</p> <p>DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO.</p> <p>SELECCIÓN DEL PROVEEDOR (PORTAL INSTITUCIONAL COMPRAS PÚBLICAS) Y/O REPROGRAMACIÓN.</p> <p>ABSLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.</p> <p>ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.</p> <p>FACUTA.</p>

DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA
GENERAL
Certifico que este documento
es falso copia del original
Quito, 12 JUL 2021

12 JUL 2021

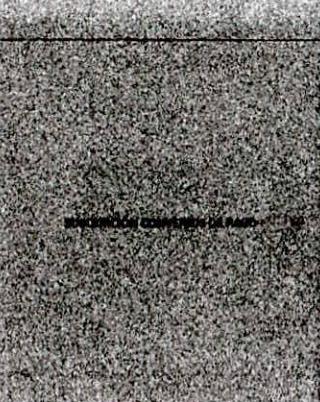
	TODO MONTO	* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	SOLICITUD REQUERENTE: MOTIVACIÓN Y ESPECIFICACIONES.
		* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	DICTAMEN DE INMOBILAR.
		* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PAC (EN CASO DE ARRENDATARIO).
		* FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (EN CASO DEARRENDATARIO).
		* MIDENA: DIRECTOR/A DE CATASTROS.	RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.
		* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO.
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	TODO MONTO	* VICEMINISTRO/A	ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
			INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.
			FACTURA.
			* DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL Y DEMÁS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ART. 58 LOSNCP.
			<div style="text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL <i>Contrato de Compra y Venta de Bienes Inmuebles</i> Certifico que este documento es fiel copia del original Quito, 12 JUL 2021 </div> </div>
REGLAMENTO ESPECIAL (LOSNCP ART. 2)	0 0,000015 \$ 0,00 \$ 322.800,57	* COMACO: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TDR'S O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
		* FUERZA TERRRESTRE: DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PAC.
		* FUERZA NAVAL: COMANDANTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
		* FUERZA AÉREA: COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, COMANDANTES DE REPARTO, JEFES DE BASE Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.	RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS (EXCEPTUANDO ART. 89, APARTADO NO. 1 DEL REGLAMENTO A LA LOSNCP).
		* MIDENA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.	DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA O FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO (EXCEPTUANDO ART. 89, APARTADO NO. 1 DEL REGLAMENTO A LA LOSNCP).
		* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.	ABOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

*** Director(a) de Secretaría General

DELEGACIONES ESPECIALES (ARTICULO 25)	0,000015	SIN LÍMITE	\$ 522.800,57	SIN LÍMITE	* COMACO: JEFE DEL COMANDO CONJUNTO Y DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE FF. AA. No. 1 * FUERZA TERRRESTRE: COMANDANTE GENERAL. * FUERZA NAVAL: COMANDANTE GENERAL. * FUERZA AÉREA: COMANDANTE GENERAL. * MIDEINA: VICEMINISTRO. * ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDEINA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.	SOLICITUD DE REQUERENTE: MOTIVACIÓN, ESTUDIOS, TÍTULOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.								
						CERTIFICACIÓN PAC.								
						CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.								
						RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLEGOS (EXCEPTUANDO ART. 89, APARTADO No. 1 DEL REGLAMENTO A LA LOSNCP).								
						DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA O FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO (EXCEPTUANDO ART. 89, APARTADO No. 1 DEL REGLAMENTO A LA LOSNCP).								
						ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN DE OFERTAS.								
						CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO, ARCHIVO O REAPERTURA DE SER PERTINENTE.								
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	0	SIN LÍMITE	0	SIN LÍMITE	VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL	ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.								
						INFORME DE SATISFACCIÓN O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.								
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	0	0,00003	\$ 0,00	1'946.601,15	* COMACO: JEFE DE ESTADO MAYOR OPERACIONAL Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. * FUERZA TERRRESTRE: JEFE DE ESTADO MAYOR Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. * FUERZA NAVAL JEFE DE ESTADO MAYOR Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. * FUERZA AÉREA: JEFE DE ESTADO MAYOR Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES. * MIDEINA: COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A. * ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDEINA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE REFORMA. SUSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE REFORMA. SUSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN.							
EJECUCIÓN ACORDÉ A LAS DELEGACIONES	0,00005	SIN LÍMITE	1'946.601,15	SIN LÍMITE	VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE FF. AA. No. 1	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE REFORMA. SUSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE REFORMA. SUSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN.							
EJECUCIÓN ACORDÉ A LAS DELEGACIONES														
* COMANDO: JEFE DEL CC.PP.AA., DIRECTORES, COMANDANTES DE UNIDAD Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.														
* FUERZA TERRRESTRE: COMANDANTE GENERAL, JEFE DEL ESTADO MAYOR, COMANDANTES DE UNIDAD, DIRECTORES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.														
* FUERZA NAVAL: COMANDANTE GENERAL, JEFE DE ESTADO MAYOR, JEFE DE SECTOR, COMANDANTE, DIRECTOR DE REPARTO Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.														
* FUERZA AÉREA: COMANDANTE GENERAL, JEFE DE ESTADO MAYOR, DIRECTOR DE LOGÍSTICA, COMANDANTES DE GRANDES COMANDOS, DIRECTORES, JEFE DE REPARTO, COMANDANTES, JEFE DE BASE, JEFES DE UNIDADES Y DIRECTORES DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS O QUIEN HAGA SUS VECES.														
* MIDEINA: VICEMINISTRO Y COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.														
* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIDEINA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.														

DIRECCIÓN DE
SECRETARIA
GENERAL
Certifico que este documento
es fidel copia del original
Quito, 12 JUL 2021

Director(a) de Secretaría General

	<p>SIN LÍMITE</p>	<p>* COMANDO: JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE FF. AA. N°. 3, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE FF. AA. *</p> <p>* FUERZA TERRRESTRE: COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRRESTRE.</p> <p>* FUERZA NAVAL: COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA NAVAL.</p> <p>* FUERZA AÉREA: COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.</p> <p>* MIRENA: VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.</p> <p>* ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL MIRENA: COMANDANTE / DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.</p>	<p>* AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS. (PREVIO INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO).</p> <p>AUTORIZACIÓN * Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO</p>
---	-------------------	--	---





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO. - Que el documento que en 16 (dieciséis) fojas antecede, contiene copia certificada del "Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha", cuyo original reposa en la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado. La certificación es solicitada por el señor Crnl. (sp) Diego Alfredo Molineros Vivar, Director de Patrocinio, con memorando Nro. MDN-DPT-2021-0120-ME de 09 de julio de 2021.

Quito, D.M. 12 de julio de 2021

Sr. José Francisco Zúñiga Albuja
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

SP. K. Garcia

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).

Observación: La Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, no se responsabiliza por la autenticidad, validez o licitud de la documentación presentada para la certificación por parte de la Unidad Administrativa que la custodia, así como tampoco por el uso fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Nº 10

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Fernando Donoso Morán, como Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional. Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 25 de mayo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN MILITAR SERV. PASIVO	0100022222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DONOSO BUDORO		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORAN HILDA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL		
2010-05-27		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-27		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CU 170266601 <<<<<<<<<<<<< 440509M220527 ECU <<<<<<<<<<<< DONOSO < MORAN << ANGEL < FERNANDO <<		

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** **No. 170266660-1**

APPELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO MORAN
ANGEL FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1944-05-09**

ESTADO CIVIL **CASADO**

SEXO **MACHO**

FIRMA DEL CEDULADO



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

Memorando Nro. MDN-CAF-2021-0637-ME

FECHA:

20-may-21

MORENO VALVERDE

APELLIDOS

MIGUEL OSWALDO

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1706747712

1-jun-21

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

El Coordinador General Administrativo Financiero, Ingeniero Gerardo Patricio Herrera Mora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5. del artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 235 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 134 del 20 de septiembre de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, en apego a lo instituido en el literal c) del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y de modo complementario con el literal c) del artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación. RESUELVE: Nombrar al GRAB. (sp) Miguel Oswaldo Moreno Valverde como Coordinador General de Asesoría Jurídica, Nivel Jerárquico Superior 5 (partida presupuestaria individual Nro. 990) a partir del 01 de junio de 2021 conforme se detalla en la situación propuesta.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACION	<input type="checkbox"/>	SUPRESION	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	DESTITUCION	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACION	<input type="checkbox"/>	REMOCION	<input type="checkbox"/>
SUBROGACION	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACION	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>	OTRO	Nombramiento de NJS
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACION MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DESPACHO MINISTERIAL
SUBPROCESO: COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PUESTO: COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACION MENSUAL: \$ 3.247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 990

ACTA FINAL DEL CONCURSO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
No. Certifico que este documento es fiel copia del original
es fiel copia del original
Quito, 12 JUL 2021
Director(a) de Secretaria General

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Ing. Indira Astudillo
Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Ing. Patricio Herrera Mora

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RECURSOS HUMANOS

No. 024-EXT Fecha: 01-jun-21

REGISTRO Y CONTROL

Alejandro Gutierrez

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE

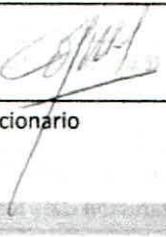
CON CEDULA DE CIUDADANIA No.

1706747712

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 01-jun-21

f. 

Funcionario

f. 

Responsable de Recursos Humanos

NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE ACCIÓN DE PERSONAL

Mediante Acción de Personal, No. 024-EXT con registro No. 024-EXT cuya vigencia es a partir del 01-jun-2021, emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano; el/la señor(a) (ta.) **MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE** con C.C. No. **1706747712** queda legalmente notificado(a), con el presente movimiento administrativo; en apego a lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), particular que se comunica para lo pertinente

ENTREGA

Fecha:

Nombre y firma:

RECEPCIÓN

Fecha:

Nombre y firma:





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO. - Que el documento que en 01 (una) foja antecede, contiene copia certificada de la "Acción de Personal No. 024-EXT del señor GRAB. (sp) Miguel Oswaldo Moreno Valverde de 01 de junio de 2021", cuyo original reposa en la Dirección de Administración de Talento Humano de esta Cartera de Estado. La certificación es solicitada por la señora Indira Paola Astudillo Solano, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, mediante memorando Nro. MDN-DRH-2021-1003-ME de 12 de julio de 2021.

Quito, D.M. 12 de julio de 2021.

Sr. José Francisco Zúñiga Albuja
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

SP. K. García

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).

Observación: La Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, no se responsabiliza por la autenticidad, validez o licitud de la documentación presentada para la certificación por parte de la Unidad Administrativa que la custodia, así como tampoco por el uso fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República


Ec. Andrea Alexandra Bravo Mogro
Directora General